

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

50 pesetas al año en Metropolitano, 40

- Los edictos y avisos obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Mayordomo Mayor de S. M. telegrafía á esta Presidencia desde San Ildefonso, con fecha de ayer, lo que sigue:

«S. M. el Rey (q. D. g.) salió para Villalba, donde en sub-exprés marchará á San Sebastián. Su Augusta Esposa é Infantes no tienen novedad.»

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 Julio 1909).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia del Alcalde presidente de la Junta local de Reformas sociales de Pozos de Hinojos (Salamanca), consultando respecto á si los trabajos de desmoche de arbolado ó de roble y encina se hallan sujetos á los preceptos de la ley de Descanso en domingo.

Resultando que en la mencionada instancia se manifiesta que en Pozos de Hinojos y en otros pueblos lindantes al mismo se efectúan en domingo los mencionados trabajos durante los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo:

Considerando que el desmoche ó poda total de la parte aérea de los árboles se practica á turnos variables de uno á diez años, y que puede realizarse indistintamente dentro de un plazo de cuatro meses, durante la época de paralización de la

savia, no siendo posible, por lo tanto, considerar dicho trabajo como perentorio ni eventual:

Considerando que el desmoche tiene por objeto procurar productos leñosos menudos que se transforman, principalmente, en carbón y en leña propiamente dicha, no pudiéndose alegar como causa de excepción del cumplimiento de los preceptos de la ley del Descanso en domingo el riesgo de la pérdida de los referidos productos, que no se alteran cuando quedan sin acarrear:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia; oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: Que todos los trabajos referentes al desmoche de arbolado se consideren sujetos al cumplimiento de los preceptos de la ley de 3 de Mayo de 1904, sobre el descanso en domingo.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1909.—Cierva.—Señor Gobernador civil de Salamanca.

(Gaceta 15 Julio 1909).

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Relación de los industriales que han resultado fallidos en los pueblos de esta provincia con expresión de la industria, ejercicio á que corresponden y cantidad.

Atea.

4.º trimestre de 1908.

Antonio Gómez Gómez, mesonero: 7'14 pesetas.

José Lorente Abanto, idem: 7'15.

Antonio Gómez Gómez, abacería: 7'14.

Justo Gracia Crespo, idem: 7'15.

Manuel Blasco (hermanos), tablaiero: 5'72.
Demetrio Joven Guillén, idem: 5'72.
Francisco Tomás García, idem: 5'72.

Aldehuela de Liestos.
4.º trimestre de 1908.
Cesáreo Ramón Pérez, mesón: 7'15 pesetas.

Acered.
4.º trimestre de 1908.
Pedro Antonio Morata, idem: 7'15 pesetas.
Miguel Gil Baquedano, abacería: 7'14.
Francisco Sánchez, tablaiero: 5'72.
Isidro Rubio Soriano, molino: 2'54.
Antonio Moreno, Herrero: 2'54.

Abanto y Pardos.
4.º trimestre de 1908.
Arrendador de pesas y medidas: 3'22 pesetas.
José Santed Peiro, herrero: 5.

Ainzón.
4.º trimestre de 1908.
Mariano Ballona, café: 11'43 pesetas.
Román Romeo, mesón: 7'05.
Mariano Aranda, tablaiero: 5'72.
Mariano Bellido, abacería: 7'05.
Félix Canadas, herrero: 5'01.
Nicolás Gil Andrés, zapatero: 5.
Pablo Pradilla Tejero, bodegón: 5'72.

Albeta.
4.º trimestre de 1908.
Camilo Tabuena, fábrica de jabón: 7'15 pesetas.

Aniñón.
4.º trimestre de 1908.
María Lázaro Alejandro, café: 5'72 pesetas.
Manuel Ibáñez, arrendatario: 24'16.
Mariano Marín, carro: 2'86.
Francisco Ciria Gaspar, molino: 5'11.
Elías González, alpagatero: 5'01.

Aranda de Moncayo.
4.º trimestre de 1908.
Félix Galán García, tejidos: 40'74 pesetas.
Tomás Calvo Royo, carnes: 11'44.
Leandro Carrera, café: 11'44 pesetas.
Saturnino Lázaro, molino: 12'33.
Timoteo Solanas, veterinario: 12'01.

Alarba.
4.º trimestre de 1908.
Antonio Jimeno, herrero: 5 pesetas.

Azuara.
4.º trimestre de 1907.
Francisco Fleta Montalbán, carnes: 14'30 pesetas.
Rafael Marín Ruiz, abacería: 35'74.
Vicente Saló Bernad, carro: 11'44.
Joaquín Alcalá (hermanos), molino: 74'34.
Matías C. Alcalá, farmacia: 60'03.
Luis Fernández Gállego, veterinario: 54'32.
Victorino de Gracia, calderero: 25'73.
Victoriano Fleta, carretero: 25'73.
Sebastián Lastanao, herrero: 25'73.
Bernabé Brinquis, idem: 25'73.
Francisco Gracia, sastre: 25'73.
Joaquín Canato, idem: 25'73.

Anual.
Nicolás Puerto Ibáñez, pan: 18'58.
Aniceto Obón Cubero, idem: 18'58.
Leonardo Marco Moreno, idem: 18'58.
Manuel Gracia, idem: 18'58.
Fausto Magallón, idem: 18'58.
Lucio Marín Martín, idem: 18'58.
Felipe de Gracia, idem: 18'58.
Francisco Fuentes, idem: 8'58.
Silverio Fleta, idem: 8'58.

El Buste.
4.º trimestre de 1908.
Francisco Lafarga Rueda, practicante: 5 pesetas.

Berruoco.
4.º trimestre de 1908.
Félix Moya Colás, herrero: 5 pesetas.

Boquiñeni.
4.º trimestre de 1908.
Faustino Berberena, carnes: 14'14 pesetas.

Borja.
4.º trimestre de 1908.
Maximino Ebúm, aguardientes: 21'44 pesetas.
Simón Alda Sancho, idem: 21'44.
Eulalia Sierra, carro: 15'96.
Cándido Jimeno, tartana: 19'96.
Mariano Pardo García, idem: 9'58.
Tiburcio Martínez, 2 vacas: 10'72.
Rivas y Compañía: fábrica lejía: 35'74.
Justo Murillo F., herrero: 21'44.
Juan Lajusticia, idem: 10'72.
Ricardo Tenén Petit, zapatero: 10'72.
Martín Galindo, idem: 21'44.
Rivas y Compañía fábrica jabón: 107'22.

Bardallur.
4.º trimestre de 1908.
Luis Justo Morana, veterinario: 24'02 pesetas.

Bulbuenta.
4.º trimestre de 1908.
Felipe Vicente, posadero: 7'45 pesetas.
Francisco Lafarga, practicante: 5.

Bárboles.
4.º trimestre de 1908.
Jesús Arilla Molino, tablaiero: 5'72 pesetas.
Mariano Cartagena, molino: 10'22.

Chodes.
1.º al 4.º trimestres de 1907.
Mariano Anadón, herrero: 20'01 pesetas.

Calcena.
3.º y 4.º trimestres de 1908.
Matías Royo Torrubio, posada: 14'30 pesetas.
Santiago Modrego Lafuente, molino: 5'10.
Macarizo García Cardiel, idem: 5'12.
Tomás López Forniés, idem: 5'10.
Florián Jimeno Alonso, barbero: 10.
Felipe Jimeno Gómez, idem: 10'01.

Las Cuerlas.
4.º trimestre de 1908.
Manuel Sanz López, herrero: 5 pesetas.

Caspe.
4.º trimestre de 1908.
José Peropadre Palacios, mercería: 47'18 pesetas.
Blas Escorihuela Ferrer, carnes: 22'88.
Manuel Sanz, aceite: 17'72.
Manuela Guirol Peralta, especulador: 37'17.
Orencio Mustielas García, barbero: 10'72.
Andrés Mustieles Jarque, zapatero: 10'72.
Juan Roca Sancho, abacería: 16'08.
Joaquín Claramú, 1 prensa á mano: 32'16.
José Puyol, 2 piedras: 55'76.
Francisco Biella, 1 prensa á viga: 18'58.

Cervera de la Cañada.
4.º trimestre de 1908.
Manuel Martínez, mesón: 7'15 pesetas.

Clarés.
4.º trimestre de 1908.
Pascual Brun, molino: 2'25 pesetas.
Julián Ruiz, farmacia: 16'54.

Calmarza.
4.º trimestre de 1908.
Juan Bruno Macario, taberna: 10'72 pesetas.
Saturnino Pérez Macario, idem: 42'89.
Gregorio Pelegrín, molino: 15'62.
Vicente Marín Martínez, practicante: 7'50.

Anual.
Juan Nieto Escolano, horno de pan: 8'58.

Cimballa.
1.º al 4.º trimestres de 1908.
Benito Andrea, herrero: 20'01 pesetas.

Anual.
Arrendatario del horno, pan: 8'58.

Castejón de Alarba.
4.º trimestre de 1908.
Nicolás Agudo Peiro, abacería: 7'16 pesetas.
Santrel Peiro Marín, idem: 7'16.
Esteban Santrel Peiro, herrero: 5'12.

Daroca.
2.º trimestre de 1908.
Presidente «Casino La Unión», café: 28'58.
Idem de «Mercantil», idem: 28'59.

Casiano Moreno Martín, vinos: 17'15.
 José Sanchel Aldea, idem: 17'16.
 Ricardo Julián Martín, idem: 17'16.
 Andrés Bueno Montón, procurador: 29'42.
 Paulino Camella Andrés, Secretario del Juzgado Municipal: 16'51.
 Sebastián Sangüesa Simón, herrero: 8'57.
 Manuel Morata, curtidos: 71'48.

Escatrón.

4.º trimestre de 1908.
 Emilio Albasar, café: 14'29 pesetas.
 Joaquín Prades Lostana, idem: 14'29.
 Carmen Piquer, cervezas: 8'93.
 Marcelino Purroy, pesas y medidas: 5'95.
 José Ramón Rozas, carro: 12'05.
 Esteban Lalmolda, prensa: 18'59.
 Pascual Ortín Mombiela, herrador: 7'15.
 Crispín Artal, barbero: 10'01.
 Agustín Marqués, talabartero: 10'01.

Epila.

4.º trimestre de 1908.
 Feliciano Montero, ultramarinos: 23'59 pesetas.
 El mismo, harinas: 14'29.
 Francisco Pérez Ruberte, café: 14'30.
 Francisco Soler Lapiedra, posada: 8'94.
 Nicolás Romanos, abacería: 8'93.
 Emilio Miñana, tablero: 7'14.
 Francisco Montañés, carro: 9'72.
 José Sanromán, molino: 41'10.
 Jacinto García, ministrante: 7'51.
 Lorenzo Rubio Gracia, veterinario: 14'26.
 Pedro Lobera Marzo, herrero: 6'43.
 Pedro Romanos, abacería: 8'93.

Egea.

4.º trimestre de 1908.
 Serafín Labarga, barbero: 9'58 pesetas.
 El mismo, idem: 8'58.
 Jerónimo Marías, notario: 99'08.

Fabara.

1907.
 Luis Valent, arrendatario: 110 pesetas.

Fuentes de Ebro.

3.º y 4.º trimestres de 1908.
 Joaquín Tolón, carnes: 22'88 pesetas.
 Margarita Herrero, comestibles: 22'88.
 Nicolás Candela, taberna: 21'44.
 Pedro Gayán Pola, leche: 9'29.
 Pedro Lafuente Guiu, idem: 9'29.
 Julio Lafuente Peroche, idem: 9'29.
 Juan Gómez, idem: 18'58.
 Mateo Villanueva, arrendatario de pesas: 5'58.
 Lorenzo Serrano, carro: 5'72.
 Santiago Fraile, fábrica de cacharros: 27'16.
 Antonio Gayán, idem: 27'16.
 José Berdusan Abadía, idem: 27'16.
 Pablo Gayán Palacín, idem: 27'16.

Fuentes de Ebro.

4.º trimestre de 1908.
 Tomás Gayán, tienda de cacharros: 17'16 pesetas.
 Blas Faule Sosa, idem: 27'16.
 Bernabé Comín Robres, carpintero: 10'02.
 Manuel Gracia, pesas y medidas: 2'78.
 Rafael Lezcano Gracia, veterinario: 12'01.
 Lorenzo Mana Grasa, ropas: 10'01.

Fréscano.

3.º y 4.º trimestres de 1908.
 Carmen García Navarro, abacería: 14'30 pesetas.

Fuendejalón.

3.º y 4.º trimestres de 1908.
 Babil Casanova, carpintero: 10'07 pesetas.
 Félix Escudero Supervia, herrero: 15.
 Inés Badía Sanz, idem, 10.

Fabara.

4.º trimestre de 1908.
 Valentín Valén Llop, bodegón: 5'72 pesetas.
 Ramón Mora Cardona, herrero: 5.

Fuentes de Ebro.

4.º trimestre de 1908.
 Mariano Alfranca, expeculador: 18'58 pesetas.

Fuentes de Jiloca.

4.º trimestre de 1908.
 Elías Langa Lorente, mesón: 7'15 pesetas.
 Severo Pérez Esteban, molino: 31'24.
 Isidoro Pérez Marina, idem: 16'44.
 Blas Hernández, carpintero: 5.

Figueruelas.

4.º trimestre de 1908.
 José H. Navarro, loza: 9'29 pesetas.
 Doroteo Anadón Blasco, carpintero: 5.
 José Azorme, loza, 5'71.
 María Castán Dueños, herrero: 4.

Gelsa.

3.º y 4.º trimestres de 1908.
 Mariano Solano, carnes: 22'88 pesetas.
 Vicente Serrano Lucea, idem: 22'88.
 Miguel Falcón Pardo, café: 11'44.
 Juan Barrerío Moreno, idem: 22'88.
 Francisco Solans Martínez, idem: 22'88.
 Joaquín Castellón, taberna: 21'44.
 Vicente Falcón Usón, pesas: 6'44.
 Manuel Gil Corral, barbería: 10.
 Serafín Urón, taberna: 21'64.
 Pilar Mara, prensa viga: 37'16.

1.º al 4.º trimestres de 1908.
 Luis Estrada, 2 idem: 148'68.

Grisel.

4.º trimestre de 1908.
 Braulio Larraga, molino: 2'56 pesetas.

Gallur.

4.º trimestre de 1908.
 Ignacio Aranda Vera, carnes: 14'29 pesetas.
 Tomás Sierra Gracia, idem: 14'30.
 Tomás Virgós, idem: 14'29.
 María Zalaga Gil, abacería: 17'88.
 Pedro Pardo García, parador: 8'93.
 Gregorio Laganza, carnes: 7'15.
 Claudio Colas, bodegón: 7'15.
 Luis Gil Soriano, granos: 17'87.
 Joaquín Soria, expeculador: 7'51.
 Francisco Adiego, granos: 18'58.

Lagata.

1.º al 4.º trimestres de 1907.
 Petra Arroyo Plou, tejidos: 162'97 pesetas.
 Miguel Alloza Hijo, carpintero: 20'02.
 Pascual Lafoz Lázaro, herrero: 20'01.

Lécera.

3.º y 4.º trimestres de 1908.
 Modesto Tosa Samper, comestibles: 22'88 pesetas.
 Manuel Royo Artigas, idem: 10.

Luesma.

2.º al 4.º trimestre de 1908.
 Lorenzo Beltrán, idem: 34'31 pesetas.
 Fernando Gracia, café: 11'43.
 Juan Calvo, posada: 7'14.

Lectux.

2.º al 4.º trimestres de 1908.
 Joaquín Martínez, carnes: 22'88 pesetas.
 Blas Artigas Martínez, mesonero: 28'59.
 Manuel Poi Marcc, mesón: 28'59.
 Rafael Mínguez, abacería: 28'59.
 Francisco Montalbán, horno ladrillo: 8'01.
 Dimas García, molino: 18'58.
 Victor Herrero Rico, veterinario: 45'75.

Luceni.

4.º trimestre de 1908.
 Lucas García, taberna: 10'72 pesetas.
 Antonio Tejero Viuda, panadero: 5.

Lumplaque.

4.º trimestre de 1908.
 Teodoro Lasala, veterinario: 12'01 pesetas.
 Emilio Gracia Cuartero, idem: 12'01.

Mequinenza.

4.º trimestre de 1908.
 José Catalán Ferrer, carnes: 14'29 pesetas.

Mediana.

4.º trimestre de 1908.
 Pedro Aguilar, bodegón: 7'72 pesetas.
 Salvador Sanz, espartos: 19.

Pascual Abuelo, telar: 2'15.
 Casimiro Gracia, molino: 16'44.
 El mismo, idem: 32'88.
 Emilio Gracia Cuartero, veterinario: 24'02.
 Francisco Domingo Blasco, carretero: 10.
 Enriqueta Salvador, carnes: 22'88.

Mallén.

3.º y 4.º trimestres de 1908.
 Cristóbal Moreno Sánchez, notario: 74'30 pesetas.

Maella.

4.º trimestre de 1908.
 José Miraball Sanz, carnes: 14'29 pesetas.
 Mariano Mustieles, herrero: 6'44.

Mallén.

3.º y 4.º trimestres de 1908.
 Carmelo Charles, vinos: 27'88 pesetas.
 Manuel Lago, idem: 27'88.
 Mariano Cabrejas, abacería: 17'88.
 Nicasio Heredia, idem: 17'88.
 Pedro Aristribal, tablero: 14'28.
 Viuda de Florentín Calavia, idem: 14'28.
 Miguel González Jesús, idem: 14'28.
 Catalina Arbués, talabartero: 12'86.
 Lorenzo Villa Escanero, idem: 12'86.
 Cándido Dapena, carpintero: 12'86.
 José Marzo Moreno, idem: 12'88.
 Lorenzo Aznar, carretero: 12'88.
 Salvador Duarte, horno de pan: 12'88.
 Antolín Duc, idem: 12'88.

Magallón.

3.º y 4.º trimestres de 1908.
 Nuevo Círculo de Magallón, café: 47'18 pesetas.
 Bonifacio Ramón, horno teja: 20'02.
 Mariano Frago Gascón, ministrante: 15.
 Tomás Rodríguez, cabestrero: 12'88.
 Esteban Sánchez Baltasar, carpintero: 12'86.
 Manuel Jiménez, carretero: 12'86.
 Gregorio Giled Pérez, herrero: 12'86.
 Mariano Gracia, abacería: 26'79.

Murero.

2.º trimestre de 1908.
 José Garatachea Morata, mesón: 7'15 pesetas.

Munébrega.

4.º trimestre de 1909.
 Julio Martínez, carnes: 11'14 pesetas.
 Santos Gil Lorcás, café: 11'14.

Morata de Jiloca.

4.º trimestre de 1908.
 Juliana Mariscal, posada: 7'15 pesetas.
 Fermín Cebrián Ruiz, aceite: 5'72.
 Manuel Martínez, herrero: 5'01.

Malanquilla.

4.º trimestre de 1908.
 Pedro Ibáñez Torres, idem: 7'15 pesetas.
 Emilio Millán Lázaro, herrero: 5.

Moros.

4.º trimestre de 1908.
 Francisco Santa Cruz, practicante: 5'25 pesetas.
 Damián Ciria, herrero: 5.
 Venancio Casado, capataz: 5'01.
 Ventura Sinforiano, farmacia: 31'26.

Monterde.

4.º trimestre de 1908.
 Alejandro Vallejo, posada: 7'15 pesetas.
 El mismo, tablero: 5'72.
 Manuel Ruiz Liarte, idem: 5'72.
 Braulio Mario, molino: 15'62.
 Manuel Benedí, idem: 5'11.
 Andrés Mirallés, albañil: 12'18.
 Manuel Pardos, carpintero: 5'01.
 Andrés Acero, herrero: 5'01.
 Pascual Castejón, zapatero: 5.
 Agustín Moreno, idem: 5.
 Florentina Rebueta, abacería: 7'14.
 La misma, posada: 7'15.
 Francico Corella, abacería, 7'14.
 José Martín, molino: 7'14.
 Constantino Román, carpintero: 5.

La Muela.

4.º trimestre de 1908.
 José Vicente Serrano, veterinario: 14'44 pesetas.

Nombrevilla.

4.º trimestre de 1908.
 Modesto Cristóbal Sanz, herrero: 5 pesetas.

Novallas.

4.º trimestre de 1908.
 Casimiro Gracia, taberna: 10'72 pesetas.

Malón.

4.º trimestre de 1908.
 Leocadio Tabuena, tablero: 5'72 pesetas.
 Matías Condón Tabuena, practicante: 5'25.
 Hermenegildo Jaraúta, herrero: 5'01.

Novillas.

4.º trimestre de 1908.
 Florencio Gotor Villanueva, café: 22'88 pesetas.
 Juan Saumán Lago, taberna: 20'44.

Oseja.

4.º trimestre de 1908.
 Carlos Marquina, herrero: 5 pesetas.

Olvés.

4.º trimestre de 1908.
 Roque Júlvez Sánchez, 7'14 pesetas.
 Agustín Pardos, mesón: 7'15.
 José Bendicho, abacería: 7'15.
 Sixto Camera Diloy, tejidos: 2'15.
 Jaime Guillén, carpintero: 5.
 Manuel Julón, 5.
 José Martín, zapatero: 2'01.

Orés.

4.º trimestre de 1908.
 Emeterio Gonzalo, veterinario: 12'01 pesetas.
 Emeterio Frago Viastola, practicante: 10'50.
 Santiago Moirat, carpintero: 10.

El Pozuelo.

4.º trimestre de 1908.
 Mariano Cuartero, abacería: 14'28 pesetas.
 Enrique Martínez, idem: 14'30.
 Mariano Cuartero, tablero: 11'44.
 Juan Escolau Rodrigo, herrería: 10'02.
 Enrique Guillén, abacería: 21'44.
 Romualdo Huerta Pablo, carretero: 10.
 Enrique Martínez, abacería: 7'14.

Pedrola.

2.º y 4.º trimestres de 1908.
 Juan José Lidoy Bielsa, tejidos: 81'48 pesetas.
 Miguel Balaguer, harinas: 22'88.
 Pablo Balaguer Francés, café: 22'88.
 Bernabé Francés Genzor, vinos, etc.: 21'44.
 Severo Moreno Balaguer, idem: 21'44.
 Mariano Sinués Duarte, idem: 21'44.
 Manuel Sanz Moreno, idem: 21'44.
 Marcelino López, parador: 14'30.
 Félix Lavilla Royo, abacería: 7'15.
 José Vicén Iso, idem: 21'45.
 Pedro Numancia, idem: 14'30.
 Vicente González, café: 11'44.
 Arrendatario de pesas y medidas: 9'94.
 José Cubero Piedrafito, carro: 5'72.
 Prudencio Cuesta, telar: 5'72.
 Juan Martínez Alguacil, fábrica de jabón: 14'30.
 Mariano Algora Urrea, idem: 7'14.
 Mariano Martín, molino: 41'46.
 Joaquina Genzor, idem: 111'52.
 Francisco Logroño, idem: 28'18.
 Joaquín Marco, farmacia: 37'52.
 Manuel Martínez, practicante: 15'72.
 Gregerio Pericot, guardicionero: 24'30.
 Pablo Alcañiz Caverro, idem: 24'30.
 Sebastián Bueno, carpintero: 10.
 Marcelo Balaguer, idem: 10.
 Antonio Lidoy Bielsa, carretero: 10'02.
 Manuel Ruiz, idem: 10'02.
 Juan Bericot, herrero: 10.
 Martín Moneva, idem: 10'01.
 Manuel Cuesta, sastre: 10'02.
 Segundo Borobia Pastor, zapatero: 10.
 Pedro Cimona, idem: 10.
 Mariano Segura, café: 22'87.
 Manuel Chueca, carnes: 15'26.

Piedratajada.

3.º y 4.º trimestres de 1908.
 Urbano Morés, molino: 15'42 pesetas.

Manuel Aragonés, farmacia: 19'15.
Gabriel Gil Ibort, sangrador: 5'37.

Las Pedrosas.

3.º y 4.º trimestres de 1908.
Gregorio Tomás Latorre, ministrante: 5'25 pesetas.

Pradilla.

3.º y 4.º trimestres de 1908.
Benito Román Hernández, vinos: 32'16 pesetas.
Martín Alfronce Villanova, especulador: 74'34.

Plasencia.

3.º y 4.º trimestres de 1908.
Domingo Gustrán, abacería: 7'05 pesetas.
Sebastian Arilla, tablero: 5'72.
Gabriel Guillén, herrero: 5.
Enrique Train, idem: 5'01.

Pleitias.

3.º y 4.º trimestres de 1908.
Blas López García, molino: 20'21 pesetas.

Quinto.

3.º y 4.º trimestres de 1908.
Bienvenido Civar, camas: 117'94 pesetas.
Carino Quintero, casino: 23'58.
Melchor Bordetas, carnes: 28'58.
Higinio Martín, idem: 28'58.
Matias Budué, abacería: 17'86.
Juan Ponas Salas, bodegón: 14'30.
José Uliaque Berrueche, idem: 7'14.
Francisco Salas Aliaga, 78'62.
Leoncio Jiménez, arrendatario: 6'44.
Emilio Jardiel, idem: 6'44.
Manuel Tapia, tejar: 5'72.
Manuel Genzor, molino: 10'22.
José Trigo García, carpintero: 12'86.
Joaquín Bayod, herrero: 12'88.
Antonio Bayod, sastre: 12'86.
Esteban Bayod, idem: 12'86.
Simón Martín, idem: 12'86.
Ramón Martín, idem: 12'88.
José Barreras, veterinario: 28'58.
Higinia Martín, tocino: 47'17.
José Uliques, café: 28'58.
Juan Pallas, taberna: 27'87.
Santiago Escudero, idem: 27'87.
Joaquín Usón, idem: 27'87.
Teresa Bes, idem: 27'87.
Lorenzo Jardiel, mercería: 47'17.
Justo Diarte Abella, café: 28'60.

Rueda de Jalón.

3.º y 4.º trimestres de 1908.
Manuel Martínez, telar: 2'15 pesetas.
Manuel Caudepón, herrero: 5.

Sástago.

3.º y 4.º trimestres de 1908.
Petra Blasco, tejidos: 52'90 pesetas.
Manuel Blasco, pinos: 13'64.
Valero Vallespin, café: 7'15.
Anastasio Vallespin, vaquero: 8'94.
Ricardo Alcaine Gracia, idem: 8'93.
Clotilde Bartiel Gracia, comadrona: 9'97.
Manuel López Andreu, veterinario: 14'58.
Dosaula Tomás Pablo, cuchillos: 6'43.
Pedro Salanova Ramón, fábrica teja: 6'43.
Mariano García, idem: 32'02.

Sádaba.

3.º y 4.º trimestres de 1908.
Mariano Aybar, bodegón: 28'87 pesetas.
Sociedad de Labradores, café: 66'48.

Sos.

3.º y 4.º trimestres de 1908.
Francisco Lacasa, albeitar: 19'50 pesetas.
Domingo Sanjuán, herrero: 8'57.
Isidro Garrido, tejidos: 127'94.
El mismo, idem: 127'94.
Francisco Plano, carnes: 24'77.
Constantino Mairal, comestibles: 24'77.

Salillas de Jalón.

3.º y 4.º trimestres de 1908.
Enrique Abad Ibáñez, farmacia: 35'74 pesetas.

Talamantes.

3.º y 4.º trimestres de 1908.
Francisco Dieste, ministrante: 5 pesetas.

Federico Molinos, herrero: 5.

Tabuena.

4.º trimestre de 1908.
Agustín Sancho, mesón: 7'15 pesetas.
Francisco Laborda, veterinario: 11'44.
Francisco Pérez Francisco, carpintero: 5.
Pedro Lamana, herrero: 5.
Bernardo Ramón, idem: 5.

Tarazona.

2.º y 3.º trimestres de 1908.
Mariano Ibáñez, café: 45'75 pesetas.
Pascasio Martínez, bodegón: 21'45.
Eladio Jiménez Royo, idem: 21'45.
Félix Meléndez, periódico: 44'32.
Aniceto José San Chueca, academia: 32'88.
Pablo Calvo Ruiz, fabrica de gaseosas: 32'02.
Silverio Gil Pérez, periódico: 36'92.
Miguel Tutor, veterinario: 21'02.

4.º de trimestre 1908.

Casino Mercantil: 35'74.
Alejo Garni García, vinos: 21'45.
Adela Ruiz, refrescos: 10'08.
Pélex Calvo García, café: 10'72.
Amado Melero Soria, tablero: 10'72.
Bartolomé Rodríguez: 22'16.
Miguel Lober Vallejo, confitero: 47'89.
Justo Andrés Lozano, botero: 10'72.
Pedro Belsué y Compañía, fábrica de jabón: 41'42.
Abelino Laborda, carnes: 22'87.
Mariano Ibáñez, café: 10'72.
Pascual Martínez, bodegón: 10'72.
Eladio Jiménez Royo, idem: 22'16.
Félix Meléndez: 16'44.
Aniceto José Sanz Chueca, academia: 16'01.
Pablo Calvo Ruiz, fabrica gaseosas: 22'15.
Silverio Gil Pérez, periódico: 21'01.
Miguel Tutor, veterinario: 94'35.
Pedro Casado Rubio, cereales: 94'35.
Pedro Alonso Ruiz, idem: 94'35.
Pedro Tudela Delgado, idem: 138'20.
Pedro Cajal, tejidos: 7'15.
Sebastián Serrano, café: 46'46.
Julio Atilano Urquiz, agente: 7'15.
Román García Lázaro, periódico: 10'72.
Silvestre Niver, sastre: 10'72.

Torrellas.

4.º trimestre de 1908.
Simón Bozal Cascante, tablero: 5'72.
Emilio Bartolomé, herrero: 5 pesetas.

Torralla de los Frailes.

4.º trimestre de 1908.
Santiago Aranda, taberna: 10'72 pesetas.
Félix Lagunas, herrero: 5.
Manuel Velilla, idem: 5'01.

Torres.

1.º y 2.º trimestres de 1908.
Sociedad Juvenil, casino: 17'16.
Annual.
Santos Causapé Latorre, horno de pan: 8'58.
Andrés Murcia Ochoa, leche: 20'01.

Torrelapaja.

4.º trimestre de 1908.
Miguel Puertas, mesón: 7'15.
Vicente Petrinás, parador: 7'14.

Torrijo.

1.º al 3.º trimestres de 1908.
Felipe Rubio Leónidas, comestibles: 34'32 pesetas.

Used.

4.º trimestre de 1908.
Pedro Esteban García, ferretería: 48'61 pesetas.
Felipe Liarte Liarte, café: 11'44.
Manuel Sánchez Ferrer, mesonero: 7'15.
Inigo Jiménez Olmignon, abacería: 7'15.
El mismo, tejidos: 5'72.
Viuda de Antonio Ortín, carpintero: 5.

Urrea de Jalón.

4.º trimestre de 1908.
Sebastián Arilla, tablero: 5'72 pesetas.

Undués de Lerda.

4.º trimestre de 1908.

Marcelino Vallejo, tejidos: 4'30 pesetas.

Villanueva de Jiloca.

4.º trimestre de 1908.

José Marín Gil, deferencia: 3'57 pesetas.

Manuel Gil Lafuente, molino harinal: 15'62.

Vera de Moncayo.

4.º trimestre de 1908.

Cirilo Azodaga González, mercader: 21'45 pesetas.

Nicasio Parques Royo, abacería: 7'14.

Manuel Ballesta, tartana: 2'08.

Blas Pérez Lamana, carpintero: 5.

Vellilla ee Ebro.

3.º y 4.º trimestres de 1908.

Jorge Puyoles, comestibles: 22'88 pesetas.

Inocencio Puyoles Lambea, café: 11'44.

Manuel Clavero, abacería: 14'30.

Angel Causin Calahorra, idem, 14'30.

José Burgos del Teg, arrendatario: 4'38.

José Continente del Teg, idem: 3'22.

Enrique Herrero Vallés, practicante: 10'50.

Manuel Piñal, herrero: 10'02.

Gregorio Gonzalvo Lambea, comestible: 22'86.

José Continente del Teg, arrendatario: 4'48.

El mismo, corredor: 71'58.

Villalengua.

4.º de 1108.

Miguel Pérez, mercería: 21'44 pesetas.

Manuel Vela, carnes: 11'44.

Paulino Horno Calvo, idem: 7'14.

Santiago Martínez, mesón: 7'14.

Lorenzo Calvo, aceite: 5'72.

Santiago Martínez, idem: 5'36.

Eusebio Mancebón, idem: 11'21.

Adolfo Moreno, molino: 10'21.

Ignacio Domingo, idem: 16'44.

Luis Lozano Ramos, barbero: 5.

Eugenio Acero Alda, herrero: 5.

Villarroya de la Sierra.

4.º trimestre de 1908.

Alejandro Lascuevas, parador, 8'94 pesetas.

Francisco Ladrón Berges, bollos: 7'86.

Segundo Ladrón Berges, fiñón: 7'15.

Arrendador Decalitra: 7'15.

Severino Muñoz, café: 30'72.

Saturnino Garrido, carro: 2'86.

Mariano Jaque, molino: 8'22.

Emilio Castán, carpintero: 6'44.

Zuera.

1.º al 4.º trimestres de 1907.

Manuel Relancio Lahoz, expendedor cereales: 142'06 pesetas.

1.º al 4.º trimestres de 1908.

El mismo, idem: 142'66 pesetas.

José Pemán Pérez, ministrante: 13'72.

Zaragoza 12 de Julio de 1909.—El Administrador de Hacienda, Marcelino Vázquez.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

Providencia: De conformidad con el párrafo 3.º, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declarado incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre sus descubiertos, á los deudores por el concepto de penalidades impuestas en expedientes de ocultación siguientes:

Manuel Cebrián, taberna, 75'58.

Fermín Cardos, bodegón, 33'03.

Mariano Barrios, loza, 25'51.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, para que en el término de quinto día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptiva puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 15 de Julio de 1909.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

El representante de la Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia, D. Pedro Contreras, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de las contribuciones é impuestos de la primera zona de Belchite á D. Luis Lobaco Villalva.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 14 de Julio de 1909.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

Edicto para notificar por medio del «BOLETIN OFICIAL» y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. José Piera Gil, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fayón;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de minas, perteneciente á los años 1905 al 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber.

Fayón.

D. Ricardo del Pino, 1.499 pesetas.
En Fayón á 28 de Junio de 1909.—El Recaudador, José Piera.

SECCION QUINTA**CAJA DE RECLUTA DE CALATAYUD, NÚM. 76**

Localizada en Calatayud.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se detallan, y que corresponden á la demarcación de esta Caja, se hace saber:

1.º Que el día 1.º del próximo mes de Agosto, se verificará el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de 1909, en la forma que expresa el ar-

título 144 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2.º Los comisionados que designen para dicho acto se presentarán provistos de su correspondiente credencial y duplicado ejemplar de cada una de las relaciones que previene el artículo 140 de la ley, en lo relativo al pueblo de su representación, cuidando de especificar en los exceptuados del artículo 83, el caso en que se hallan comprendidos: asimismo es indispensable que en lo relativo á los voluntarios sepan el arma y Cuerpo á que pertenecen, y de los que residen en el extranjero, el país, punto de residencia, y cuantas noticias acerca de su ocupación hayan facilitado los padres, tutores ó parientes, con objeto de que esta Caja pueda cumplimentar lo dispuesto en la circular de 25 de Noviembre de 1893. (*Diario oficial*, número 262).

3.º Con el fin de verificar ordenadamente las operaciones de entrega, cada uno de los comisionados por los pueblos para este acto, se proveerá, á su llegada, en las oficinas de esta Caja de Recluta, de un número, que servirá para establecer el orden de preferencia en la entrega; siendo de advertir que con un solo número, no podrá entregar más de un pueblo, pero si algún comisionado lo fuese por varios para este acto, tomará tantos números como pueblos represente.

4.º Las operaciones de entrega se verificarán de ocho á trece y de las catorce á las diecinueve del referido día 1.º, y los pueblos que corresponden á la demarcación de esta Caja núm. 76, son los siguientes:

Partido de Ateca.

Alconchel, Alhama, Aniñón Aranda de Moncayo, Ariza, Ateca, Berdejo, Bijuesca, Bordalba, Bubberca, Cabola fuente, Calmarza, Campillo, Carenas, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cetina, Cimballa, Clarés, Contamina, Embid de Ariza, Godojos, Ibdes, Jaraba, La Vilueña, Malanquilla, Monreal de Ariza, Monterde, Moros, Nuévalos, Oseja, Pozuel de Ariza, Sisamón, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrijo, Valtorres, Villalengua y Villarroya de la Sierra.

Partido de La Almunia.

Alagón, Alcalá de Ebro, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Bárdoles, Bardallur, Botorríta, Cabañas, Calatorao, Chodes, Epila, Figueruelas, Grisén, La Almunia, La Muela, Longares, Lucena, Lumpiaque, Mezalocha, Morata de Jalón, Mozota, Muel, Pedrola, Pinseque, Plasencia de Jalón, Pleitas, Riela, Rueda de Jalon, Salillas y Urrea.

Partido de Calatayud.

Alarba, Arándiga, Belmonte, Brea, Calatayud, Castejón de Alarba, Embid de la Ribera, El Frasno, Gotor, Illueca, Inogés, Jarque, Maluenda Mesones, Morata de Jiloca, Morés, Munébrega, Niguella, Olivés, Orera, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Purroy, Sabiñán, Santa Cruz de Grío, Sediles, Sestrica, Terrer, Tierga, Tobed, Torralba de Ribota, Velilla de Jiloca, Villalba y Viver de la Sierra.

Partido de Daroca.

Abanto, Acered, Aguarón, Aladrén, Aldehuela de Liestos, Anento, Atea, Badules, Berruoco,

Cariñena, Cerveruela, Codos, Cosuenda, Cubel, Daroca, Encinacorba, Fombuena, Fuentes de Jiloca, Gollocanta, Langa, Las Cuerlas, Lechón, Luesma, Mainar, Manchones, Mara, Miedes, Montón, Murero, Nombrevilla, Orcajo, Paniza, Retasón Romanos, Ruesca, Santed, Torralba de los Frailes, Torralvilla, Used, Valconchán Valdehorna, Val de San Martín, Villadoz, Villafeliche, Villanueva de Jiloca, Villarreal y Vistabella.

ADVERTENCIAS

En los pueblos donde hayan sido declarados soldados por la Comisión mixta, en la revisión del corriente año, algunos reclutas de reemplazos anteriores, les recogerán los Alcaldes respectivos los pases de su anterior situación, entregándolos á los comisionados para que los presenten en esta Caja de Recluta, y les serán canjeados por los pases correspondientes á su nueva situación.

Los que por cualquier concepto se hallen pendientes de fallo definitivo que determine su situación, no ingresarán en Caja mientras no recaiga el acuerdo correspondiente (art. 3.º de la Ley). El Jefe que suscribe les fijará hora para que recojan los pases á que se refieren los artículos 145 y 146, cuyo recibo firmarán en la relación que señala el 76 de la Real orden de 24 de Agosto de 1892 (C. L. núm 280).

Inmediatamente se dará cumplimiento á cuanto en los pases se manifiesta, y si algún mozo no residiera en la localidad donde resulta alistado, el Alcalde remitirá sin dilación dicho documento al del punto en que aquél se encuentre, para que llamándolo y después de leerle las prevenciones, se lo entregue y dé cuenta de haberlo así verificado (artículo 155 del Reglamento para la ejecución de la Ley).

Lo antes posible se devolverán á esta Caja los pases que no hayan podido llegar á su destino, con expresión de las causas que lo impidan (circular de 9 de Noviembre de 1894, (*Diario Oficial* número 246), á fin de que por la Comisión mixta se forme el expediente que previene la Real orden de 15 de Octubre de 1891 (*Colección Legislativa* número 415) y pueda aplicárseles la penalidad que determina la de 4 de Abril de 1839 (*Colección Legislativa* núm. 146).

Las cartas de pago de los que se rediman á metálico han de entregarse precisamente en esta Caja de Recluta (art. 173 de la Ley) dentro del plazo que marca el 174, para evitar reclamaciones respecto á la validez (180 del Reglamento para la ejecución de la Ley).

Y por último, cuantas excepciones ocurran con posterioridad al ingreso en Caja, pueden los interesados alegarlas, y previa justificación, resolverá la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia ó el Ministerio de la Guerra (art. 149 de la Ley), así como hacer se incorporen á filas, si procede, á los que voluntariamente desatiendan la obligación que con sus familias tienen, y cuyo exacto cumplimiento debe vigilarse por las Autoridades civiles y militares, según determina el art. 150 de la Ley.

Calatayud 15 de Julio de 1909.—El Teniente Coronel primer Jefe, Miguel Almaraz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, á la fecha del día 2 del actual continúan presentándose casos de peste bubónica en la ciudad de Port-Said.

Lo que se hace público para conocimiento de nuestras Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles.

Madrid, 13 de Julio de 1909.—El Inspector general, M. Martín Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 15 Julio 1909).

SECCION SEXTA**Bardallur.**

La plaza de Practicante titular de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: Su dotación consiste en ochenta pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, en concepto de beneficencia, y las iguales con los vecinos por la rasura.

Se admiten solicitudes hasta el 31 del corriente mes.

Bardallur 13 de Julio de 1909.—El Alcalde, José Lázaro Trigo.

Belmonte.

Se anuncia vacante la secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 925 pesetas.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias en esta Alcaldía, por término de ocho días; advirtiéndose que sólo serán atendidas las circunstancias de aptitud y servicios justificados.

Belmonte 16 de Julio de 1909.—El Alcalde, Cipriano Franco.—P. S. O., Manuel García, Secretario.

Nuez.

Se convoca á todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de riego del término municipal de Nuez de Ebro, partido judicial de Pina, á la Junta general, que se celebrará en la Sala Consistorial de dicho pueblo el día 15 de Agosto de 1909, á las diez, para acordar las bases á que se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de regentes.

Nuez 16 de Julio 1909.—El Alcalde, Pedro Sendra.

SECCION SEPTIMA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Belchite.**

D. Santiago Blasco Rozas, Juez de instrucción de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de multa, apremio y otras indemnizaciones, impuestas á Manuel Parras Iturbide y otros, vecinos de Nogueras, por pastoreo abusivo, se sacan á la venta en primera y pública subasta los bienes de la propiedad de los multados, siguientes, sitos en Nogueras (Teruel).

De Manuel Parras Iturbide.

Una finca rústica, de seis juntas de cabida, en la partida la Carretera Pardina; linda al Norte con Pascual García, al Sur con Tomás García, al Este con Nicolás Valián y al Oeste con Juan Felipe Tomás: tasada en ciento setenta pesetas.

De Sancho García Serrano.

Una finca rústica, de tres juntas, en la partida El Plano; linda al Norte con terreno común, al Sur con idem, al Este con Florentín Crespo y al Oeste con Teresa García: valorada en ciento sesenta pesetas.

De Valero Colás Agustín.

Una finca rústica, de tres juntas de cabida, en la partida Carra Loscos; linda al Norte con Nicolás Valián, al Sur con camino público, al Este con Francisco Colás y al Oeste con vía pública: valorada en ciento cincuenta y una pesetas.

De José Antonio Tomás.

Una finca rústica, de tres juntas de cabida, sita en la partida Encima del Plano; linda al Norte con Valero Colás, al Sur con vía pública, al Este con terreno común y al Oeste con idem: valorada en ciento sesenta y cinco pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día nueve del próximo mes de Agosto, á las diez; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de las deslindadas fincas.

Dado en Belchite á quince de Julio de mil novecientos nueve. — Santiago Blasco Rozas. — Por mandado de S.^a S.^a, Licenciado Jorge García Alarcón.

PARTE NO OFICIAL**A los Ayuntamientos.**

Se recaudan atrasos de toda clase de repartos con fianza ó anticipos del diez por ciento.

Informes: C. Chons, Manifestación, 82.

Maquinista ó Minervista: Se ofrece. Inmejorables referencias, Coso, 115, segundo, Zaragoza.

DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la Comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso en Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y D. José Valenzuela la Rosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excelentísima Diputación provincial, al precio de **5 pesetas** ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

IMPRESA DEL HOSPICIO